

**FUENCALIENTE DE LA PALMA****A N U N C I O****4424****66954**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2020, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Cuidadores/as-Gerocultores/as, mediante concurso, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERA.- OBJETO:**

Las presentes bases regirán la convocatoria para la selección de personal laboral temporal para el Centro de Acogida de Las Indias, de cuidador/a – gericultor/a, que permiten la provisión de puestos de trabajo en situaciones declaradas de urgente e inaplazable necesidad, para la sustitución del personal que las ocupe en casos de vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales. Asimismo permitirán realizar nuevas contrataciones, también declaradas de urgente e inaplazable necesidad, en cualquiera de las modalidades de duración determinada recogidas en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, o norma que lo sustituya.

**SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE:**

La convocatoria para las contrataciones temporales en el Centro de Acogida de Las Indias, de cuidador/a – gericultor/a, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y particularmente por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la selección y de la contratación:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado Miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado de trabajo. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Haber cumplido la edad de 16 años, y reunir los requisitos del artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores, y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica y/o profesional:

Título de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales; Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre; Título de Técnico en atención socio-sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo; Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería,

establecidos por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril; certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto o certificado de habilitación o cualificación profesional para el empleo emitido por las Comunidades Autónomas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas y funciones que correspondan a las diferentes categorías convocadas.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Los aspirantes con discapacidad a los que se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que opten por el acceso para personas con discapacidad, tendrán que declarar expresamente en la solicitud de participación en el proceso selectivo, el grado y tipo de discapacidad, así como que poseen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondiente a las categorías a las que optan de la convocatoria.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, para el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

2.- Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en la forma que se detalla a continuación.

I. Con carácter general:

a) El Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que residan en España, deberán presentar la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor, en caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración responsable, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, en la que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

c) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, para el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

d) Copia compulsada de la titulación académica requerida. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Informe o certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto de cualquier tipo que le imposibilite la prestación del trabajo y el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

**CUARTA.-** Declarar la necesidad urgente e inaplazable de elaborar una lista para cubrir de manera temporal, mediante contratación laboral, los puestos de trabajo de cuidador/a – gerocultor/a, que resulten temporalmente vacantes por vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales y realizar nuevas contrataciones, también declaradas de urgente e inaplazable necesidad, en cualquiera de las modalidades de duración determinada recogidas en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, o norma que la sustituya y a tal efecto aprobar la presente convocatoria.

**QUINTA.-** Declarar la procedencia del empleo del sistema de concurso como forma de selección, en atención a la naturaleza de las plazas a cubrir y a las funciones a desempeñar que denotan tal especialidad que justifica la evaluación de los candidatos/as en atención a sus méritos. Valorándose los siguientes méritos en la forma que se indican:

a) **Formación:** Por cada curso de formación o perfeccionamiento, otorgado por cualquier centro oficial de formación y perfeccionamiento o impartido por cualquier Universidad (pública o privada) o Administración Pública, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o de aprovechamiento, con una duración de 10 horas lectivas mínimo, y verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 4 puntos:

De 10 a 24 horas lectivas .....	0,10 puntos
De 25 a 40 horas lectivas .....	0,30 puntos
De 41 a 60 horas lectivas .....	0,60 puntos
Más de 60 horas lectivas .....	1,20 puntos

b) **Servicios prestados:** Por servicios prestados se valorará hasta un máximo de 6 puntos, por el desempeño de puestos de trabajo con igual denominación o categoría profesional a la ofertada, tanto en empresa privada como en Administración Pública, de acuerdo con el siguiente baremo:

– Por cada año completo de servicios .....0,40 puntos.

No se valorarán los servicios inferiores a un año ni aquellos prestados simultáneamente con otros alegados o valorados. Su acreditación se realizará mediante certificado expedido por la Administración o empresa en la que se hayan prestado dichos servicios.

#### **SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Podrán presentarse en el Registro General de Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo normalizado publicado en la misma. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **SÉPTIMA.-**

Designar a los siguientes miembros que compondrán la Comisión de Valoración:

**Presidente/a:** Francisco Javier Neris Paz, Psicólogo del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

**Suplente de Presidente/a:** Nieves Nuria González Pérez, Auxiliar de Enfermería adscrita a la Residencia de Pensionistas del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Secretario/a:** Ana Mariene Pérez Lorenzo, Jefa de Sección de mayores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Suplente de Secretario/a:** Isabel Cristina Rodríguez Barreto, Directora del Centro de Día del Ayuntamiento de Tijarafe.

**Vocal:** María del Rosario González Díaz, Tesorera del Ayuntamiento de Puntallana.

**Suplente de Vocal:** Pilar Nieves Hernández Brito, Auxiliar de Enfermería adscrita al Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Su composición estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión se regirá en su actuación por lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el ámbito correspondiente podrán recabar información de la Comisión de Valoración y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de provisión.

La Comisión de Valoración procederá, una vez constituida, a calificar la documentación presentada por los aspirantes, excluyendo a aquellos que no hayan presentado cualquiera de los documentos exigidos con carácter obligatorio para la correspondiente convocatoria o lo hayan hecho de modo defectuoso.

La Comisión procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes no excluidos, aplicando el baremo previsto en la Base Cuarta, procediendo a elaborar la correspondiente lista de reserva, ordenando a los candidatos de mayor a menor puntuación.

#### **OCTAVA.- FORMACIÓN DE LISTA DE RESERVA.**

1.- El Alcalde – Presidente aprobará la relación ordenada de candidatos no excluidos, por el orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, generando una lista de reserva que se empleará para cubrir las vacantes temporales que se produzcan en el Centro de Acogida de Las Indias.

2.- La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presente bases mantendrá una vigencia indefinida, en tanto en cuanto no se precise convocar nueva lista de selección por carecer de personal disponible en la misma, o se prevea que el volumen de contrataciones fuera superior al personal que se encontrara disponible, a la que se incorporarán, siempre por detrás, los seleccionados por las posibles nuevas convocatorias.

#### **NOVENA.- SISTEMA DE LLAMAMIENTO.**

1.- Iniciado el expediente de contratación se realizará el llamamiento a los integrantes de la lista de reserva por el riguroso orden que ocupen en la misma.

El llamamiento se realizará a través de llamadas telefónicas al último número de teléfono facilitado por los aspirantes.

Si la persona rechaza la contratación ofertada se llamará a la persona que figure en el siguiente puesto de la lista.

Si la persona no puede ser contactada en el teléfono facilitado se procederá a realizar una segunda llamada treinta minutos más tarde, si tampoco fuese contactada se procederá a llamar a la persona que conste en el siguiente puesto de la lista, siguiendo igual protocolo de llamada y así sucesivamente. Los integrantes de la lista de reserva no verán alterado el puesto que ocupan en la lista.

2.- En caso de urgente necesidad en la provisión del puesto de trabajo, declarada de manera motivada por el Alcalde – Presidente en el acto de inicio del expediente de provisión, el Servicio de Recursos Humanos podrá realizar simultáneamente a un conjunto de integrantes de la lista de reserva e incluso a todos ellos un llamamiento, mediante mensajes a los correos electrónicos y sms a los teléfonos móviles facilitados y que consten registrados en el Servicio de Recursos Humanos. Todos los que lo deseen podrán aceptar la contratación mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección [registro@fuencalientedelapalma.es](mailto:registro@fuencalientedelapalma.es)

Será seleccionado quien ocupe la mejor posición en la bolsa de trabajo de entre todos aquellos que hayan aceptado la oferta en el modo antes descrito hasta las 13:00 horas del día siguiente a aquel en el que se formule el llamamiento. La falta de respuesta o rechazo en esta

modalidad de llamamiento no tendrá efecto alguno sobre la posición que ocupan los integrantes de la lista de reserva.

3.- Todos los integrantes de la lista de reserva estarán obligados a facilitar al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento el número de teléfono móvil y el correo electrónico donde desean ser contactados, siendo los integrantes de la lista de reserva directamente responsables de la actualización de dichos datos mediante presentación de instancia dirigida al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que tendrá efectos al día siguiente de la fecha de registro de la comunicación en dicho Servicio. Asimismo, serán responsables de tener activo y consultar los mensajes enviados al número de teléfono móvil y a la cuenta de correo electrónico facilitada. Salvo comunicación en contrario se entenderán válidos para el llamamiento los teléfonos móviles y las cuentas de correo electrónico consignadas por los aspirantes en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### **DÉCIMA.- RECURSOS.**

Contra el acto administrativo que apruebe las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

**a) Con carácter potestativo, recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el auto recurrido, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse desestimado y susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación por silencio negativo.

**b) Recurso contencioso-administrativo** ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

c) En caso de optar por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio negativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que como interesado estime procedente.

#### **DÉCIMOPRIMERA.-**

Dar publicidad a la presente convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento”.

En Fuencaliente de La Palma, a 16 de octubre de 2020.- El Alcalde, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.